

REGLAMENTO CARRERA DE MATEMATICA

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento establece las normas básicas por las cuales se rige la Carrera de Matemática, sin perjuicio de las normas generales que rigen a la Facultad de Ciencias, como asimismo a la Universidad de Valparaíso. Esta Carrera estará adscrita al Departamento de Matemáticas del Instituto de Matemáticas y Física de la Facultad de Ciencias.

ARTÍCULO 2º: El Decano de la Facultad de Ciencias designará un académico como Coordinador de Carrera basado en la propuesta del Consejo del Departamento de Matemáticas.

ARTÍCULO 3º: Aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Director del Instituto de Matemáticas y Física o por el Decano de la Facultad de Ciencias, según corresponda.

ARTÍCULO 4º: El Coordinador de la Carrera, deberá ser un Académico Jornada Completa que desempeñe sus funciones en un área del conocimiento de la Carrera de Matemática.

ARTÍCULO 5º: El Coordinador de la Carrera es el académico responsable de la planificación, dirección y funcionamiento de las actividades académicas de la Carrera.

ARTÍCULO 6º: El Profesor Coordinador de cada asignatura o actividad curricular de la Carrera de Matemática será designado por el Director del Instituto de Matemáticas y Física a proposición del Coordinador de la Carrera, en conjunto con el Director de Departamento de Matemáticas.

Los Profesores Coordinadores de asignaturas deberán presentar al Coordinador de Carrera, antes de la iniciación del período académico, un calendario de actividades que incluya el desarrollo del programa, número de evaluaciones con sus respectivas fechas y ponderaciones, bibliografía u otra información que se le solicite.

TITULO II: DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 7º: El Plan de Estudios de la Carrera de Matemática estará sujeto al régimen semestral diurno de currículum semiflexible.

ARTÍCULO 8º: El Plan de Estudios de la Carrera de Matemática está organizado en dos ciclos:

Plan Común: que incorpora a las asignaturas del primer al cuarto semestre. El objetivo de este ciclo, es entregar al alumno los conocimientos fundamentales en la Ciencia Matemática y los conocimientos básicos en las áreas de Computación, Estadística e Inglés, para lograr una sólida base y comprensión de materias a ser utilizadas en etapas más avanzadas.

Plan de Especialización: que corresponde a las asignaturas del quinto semestre en adelante. Este ciclo se divide en dos planes: Plan Licenciatura en Matemática y Plan Pedagogía en Matemáticas con sus menciones en Didáctica de la Matemática y en Computación. El objetivo de este ciclo es dar al estudiante la futura formación profesional que opte a partir del Plan Común.

Es requisito tener aprobado el Plan Común para continuar el Plan Licenciatura en Matemáticas o el Plan Pedagogía en Matemáticas.

ARTÍCULO 9º: El Plan de Estudios conduce al Grado Académico de Licenciado en Matemáticas o al Título Profesional de Profesor de Educación Media y Grado Académico de Licenciado en Educación.

ARTÍCULO 10º: Para optar al Grado de Licenciado en Matemáticas se requiere haber aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de Matemática y haber aprobado la Tesis de Grado. Para optar al Título Profesional de Profesor de Educación Media se requiere estar en posesión del Grado de Licenciado en Educación, aprobar la Memoria de Título y el Examen de Título. El Grado de Licenciado en Educación será concedido cuando el alumno apruebe la totalidad de las asignaturas del Programa, con excepción del Seminario de Título y apruebe la Práctica Profesional.

ARTÍCULO 11º: Los alumnos que hubieren cumplido con todas las exigencias del Plan de Estudio tendrán el carácter de egresados.

ARTÍCULO 12º: Los requisitos establecidos en el Plan Regular de Estudios son obligatorios, siendo responsabilidad del Coordinador de la Carrera velar por su cumplimiento. No obstante, el Coordinador de Carrera, podrá eximir el cumplimiento de prerrequisitos necesarios para cursar alguna asignatura, cuando existan razones académicas para ello.

ARTÍCULO 13º: El Plan de Estudios deberá ser completado en un período máximo de 14 semestres académicos efectivamente cursados para la obtención del Grado de Licenciado en Matemáticas y de 16 semestres académicos efectivamente cursados para la obtención del Título de Profesor de Educación Media. El alumno que exceda de este plazo será eliminado de la carrera. Sin embargo, podrá solicitar una extensión del plazo al Coordinador de Carrera, quien considerará las causas y rendimiento del alumno, para la asignación de un período de gracia. El Decano resolverá, en instancia final, la aceptación o no de tal solicitud.

TITULO III: DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 14º: El inicio de cada semestre lectivo, el alumno debe inscribir las asignaturas a cursar en dicho período, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Plan de Estudio.

ARTÍCULO 15º: Si el alumno reprueba una asignatura, deberá nuevamente cursarla en la primera oportunidad en que ésta se dicte.

ARTÍCULO 16º: El alumno podrá inscribirse, a lo más en asignaturas pertenecientes a dos años sucesivos del Plan de Estudio. No obstante y sólo en casos excepcionales, el Coordinador de Carrera podrá eximirlo de este requisito.

ARTÍCULO 17º: El alumno podrá inscribir, a lo más, seis asignaturas por semestre. Sólo en casos muy calificados, el Coordinador de Carrera podrá eximirlo de este requisito.

TITULO IV: DEL DESARROLLO DE LAS ASIGNATURAS

ARTÍCULO 18º: En la primera sesión del período académico, el Profesor Coordinador de la asignatura deberá informar a los alumnos sobre el programa de la asignatura e indicar objetivos, contenidos, número y tipo de prueba, ponderación y fecha tentativa de cada una de ellas, horario y lugar de atención de alumnos para consultas. También deberá informarles sobre el plazo y el procedimiento para apelar con respecto a las calificaciones de cada evaluación. Además, deberá entregar por escrito al Coordinador de Carrera, dentro de 10 días hábiles, el Calendario de actividades con las fechas de pruebas (normales y pendientes).

ARTÍCULO 19º: Las clases y evaluaciones sólo pueden ser realizadas por el o los profesores de la asignatura, o el designado por el Coordinador de la Carrera para su reemplazo. En ningún caso un ayudante puede dictar clases en reemplazo del profesor.

TITULO V: DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 20º: a asistencia será 100 % libre en cada asignatura, salvo en los talleres, laboratorios y seminarios, en los cuales se exigirá lo expuesto en el Reglamento General de Estudios de la Facultad (Art 18).

TITULO VI: DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNO

ARTÍCULO 21º: En cada asignatura deberá haber un mínimo de dos evaluaciones durante el semestre. Aquellas asignaturas que contemplen laboratorios y/o trabajos prácticos, su evaluación y ponderación se definirá en el programa correspondiente de la asignatura.

ARTÍCULO 22º: El profesor de la asignatura deberá estar presente durante el desarrollo de las pruebas. En casos debidamente justificados el Coordinador de Carrera deberá nombrar a un reemplazante.

ARTÍCULO 23º: La elaboración de los instrumentos de evaluación deberá ser efectuada exclusivamente por el o los profesores de la asignatura.

ARTÍCULO 24º: El ejemplar de cada evaluación escrita deberá expresar el tiempo de duración y la ponderación de las distintas partes de la misma, si correspondiere.

ARTÍCULO 25º: En el caso que un alumno no pueda concurrir a una evaluación, deberá presentar la justificación correspondiente al Coordinador de la Carrera, dentro de las 48 horas siguientes. (Art 15 del Reglamento General de Estudios de la Universidad). Para fijar una nueva fecha deberá hacerse de común acuerdo con el profesor coordinador de la asignatura.

El alumno que no justifique su inasistencia a una evaluación, o cuya justificación sea rechazada, será calificado con nota uno coma cero (1,0).

ARTÍCULO 26º: Los resultados de las evaluaciones deberán ser puestas en conocimiento de los alumnos en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la evaluación.

ARTÍCULO 27º: Los alumnos deberán tener acceso a las pautas de corrección de las evaluaciones escritas.

ARTÍCULO 28º: La nota final de la asignatura, corresponde al promedio ponderado de todas las calificaciones obtenidas a lo largo del semestre. Aquellos alumnos que obtuvieren una nota final igual o superior a 4,0 aprobarán la asignatura. Aquellos alumnos que obtuvieren nota igual o superior a 3,5 e inferior a 4,0 tendrán derecho a rendir una evaluación especial.

ARTÍCULO 29º: Los alumnos que rindieren la evaluación especial y obtuvieren una nota igual o superior a 4,0, aprobarán la asignatura con nota final 4,0. Si la calificación obtenida en la evaluación especial es inferior a 4,0, reprobarán la asignatura con nota final igual a la de presentación a la evaluación especial.

TITULO VII: DE LOS SEMINARIOS Y ASIGNATURAS ELECTIVAS

ARTÍCULO 30º: Los Seminarios son actividades curriculares de contenido variable, caracterizados por el trabajo personal del estudiante supervisado por el profesor. El programa de cada uno, que deberá ser aprobado por el Coordinador de Carrera, indicará la forma en que se realizará la evaluación de los estudiantes.

El Seminario de Grado del Plan de Licenciatura en Matemáticas tiene por objetivo preparar al alumno en la elaboración de su trabajo de Tesis de Grado. El Seminario de Título del Plan de Pedagogía en Matemáticas tiene por objetivo preparar al alumno en la elaboración de su trabajo de Memoria de Título.

La evaluación de un Seminario se llevará a efecto, entre otras cosas, considerando los aportes de los estudiantes y los avances logrados de las materias tratadas.

Las Asignaturas Electivas son actividades de contenido variable y cuyo objetivo es profundizar en tópicos específicos de un área de la Matemática.

TITULO VIII: DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 31º: La Práctica Profesional es una actividad curricular del Plan de Pedagogía en Matemáticas en la cual el alumno deberá enfrentar situaciones reales en instituciones de Enseñanza Media cuyo objetivo es el conocimiento del campo laboral y profesional en cual se desempeñará como titulado.

ARTÍCULO 32º: De las personas que intervienen en el proceso de la Práctica Profesional:

Encargado de Práctica Profesional: es la persona responsable de la administración general de las prácticas docentes de la Carrera de Matemática, designado para tales fines por el Coordinador de la Carrera de Matemática.

Supervisores de Práctica Profesional: son los docentes del Departamento de Matemáticas, enviados para llevar a cabo la función de supervisión y evaluación de las prácticas pedagógicas de nuestros alumnos, bajo la normativa de "Prácticas Docentes" y responsables de la labor educativa de los "alumnos en práctica", en los establecimientos requeridos para tales efectos.

Profesores Guías: son los Orientadores, miembros de la Unidad Técnica Pedagógica, Inspector General y de manera directa el Profesor Titular del Curso en el que el alumno en práctica desarrolle la labor educativa.

Alumno en Práctica Profesional: son los alumnos regulares de la Carrera de Matemática que habiendo cursado y aprobado su correspondiente plan de estudios, cuentan con la autorización y aprobación del Encargado de Práctica Profesional, para efectuar en el período de un semestre académico, su práctica profesional.

ARTÍCULO 33º: La realización de una Práctica Profesional deberá solicitarse al Encargado de Práctica Profesional, el cual designará el establecimiento educacional que, autorizados por el Ministerio de Educación, imparten la "Enseñanza Científico - Humanista."

ARTÍCULO 34º: El alumno que hubiere reprobado con anterioridad la práctica profesional deberá elevar una solicitud ante el Encargado de Práctica Profesional para llevar a cabo una segunda y última oportunidad. En caso excepcional, se podrán considerar solicitudes de alumnos que reprobaren su Práctica Profesional en segunda instancia, situación que será resuelta por el Coordinador de Carrera.

ARTÍCULO 35º: El período de la práctica Profesional, que contempla el semestre académico del alumno en práctica, comprenderá los siguientes momentos:

Primer Momento: reuniones con quienes estarán a cargo de su supervisión y destinación al establecimiento que haya sido seleccionado y aprobado para tales efectos.

Segundo Momento: definido el lugar y conocidas, por parte de los alumnos en práctica, las normativas y mecanismos de supervisión y evaluación a las que ellos deberán atenerse, serán destinados con carta de presentación a la Dirección de los establecimientos seleccionados, por un total de 4 horas cronológicas semanales.

Tercer Momento: presentación del alumno en práctica ante la Dirección del Establecimiento y ante la Unidad Técnica Pedagógica respectiva, a fin de que le sea asignado el curso dónde desarrollará su práctica profesional.

Cuarto Momento: se inicia en acuerdo con el Profesor del curso, un período de observación (dos semanas: 8 horas cronológicas) en que observará clases y actividades de él, como también podrá colaborar en actividades propiamente pedagógicas, que le sean encomendadas.

Quinto Momento: estando en la tercera semana en el establecimiento, el alumno en práctica podrá iniciar su trabajo en el aula asumiendo el rol de Profesor, es decir, deberá hacerse cargo del curso que se le asigne cumpliendo estrictamente el horario de clases prefijado, impartirá las lecciones, calificará y cumplirá el trabajo administrativo que el profesor guía le señale (manejo del libro de clases, asistencias, atrasos, leccionario, etc.)

ARTÍCULO 36º: La Práctica Profesional tendrá una duración mínima de 90 horas cronológicas, incluyendo todas las actividades, directas e indirectas. Al concluir la práctica profesional, el alumno entregará al Encargado de Práctica Profesional un informe final de la actividad desarrollada en el establecimiento educacional que le fue asignado.

ARTÍCULO 37º: Participarán del proceso de evaluación:

El Profesor Guía, al cual se le remitirá una pauta de evaluación que contempla las condiciones y aptitudes personales para su futuro desarrollo docente.

El Profesor Supervisor, quien, en estrecha comunicación con el Profesor Guía, evaluará a partir de una pauta que contemple, desde el punto de vista de las competencias terminales, la labor desarrollada por el alumno en práctica.

TITULO IX: DEL TRABAJO DE TITULACIÓN TESIS DE GRADO Y EL GRADO DE LICENCIADO EN MATEMÁTICAS

ARTÍCULO 38º: La Tesis de Grado consiste en un trabajo de investigación de un tema en un área de la Matemática en el cual el estudiante evidencia la madurez de conceptos e ideas obtenidos a nivel de pregrado realizando aportes personales significativos. Estos aportes pueden ser resultados de carácter original o bien contenidos en aquellos provenientes de alguna teoría actual y relevante de un área de la Matemática.

ARTÍCULO 39º: El Consejo de Profesores adscrito a la Carrera actuará como Comisión de Tesis, fijando las características que deben tener los proyectos de

tesis para ser aceptados y revisando los proyectos que se presenten, antes de remitirlos a comisiones posteriores para su inscripción y fijación de fechas de entrega. De sus actuaciones dejará constancia en actas.

ARTÍCULO 40º: Los estudiantes del último nivel y que hubieren aprobado el Electivo-Seminario deberán presentar un Proyecto de Tesis al término de esta asignatura y antes de la inscripción del Seminario de grado. Este deberá ser remitido a la Secretaría de la Carrera.

ARTÍCULO 41º: La Comisión de Tesis propondrá al Coordinador de Carrera el nombre del Profesor Guía de la Tesis. También podrá proponer que algún académico o científico externo a la Universidad de Valparaíso actúe como colaborador en la guía de la Tesis de un alumno.

ARTÍCULO 42º: El Proyecto de Tesis podrá ser dejado sin efecto cuando el estudiante no cumpla las obligaciones como la presentación de evaluaciones establecidas, asistencia a reuniones con el Profesor Guía, u otras razones de índole académica.

La invalidación de un proyecto de Tesis será propuesta por el Profesor Guía a la Comisión de Tesis, la que resolverá en primera instancia, elevando los antecedentes a consideración del Coordinador de Carrera para la sanción definitiva. De igual forma, el estudiante podrá solicitar el cambio del Profesor Guía o cambio de tema de tesis si fuere necesario. Esto deberá ser formalizado por escrito ante el Coordinador de Carrera.

Si un Proyecto de Tesis es invalidado, el estudiante deberá reiniciar el proceso de inscripción de otro proyecto de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 43º: El alumno Tesista, avalado por el Profesor Guía, deberá entregar al Coordinador de Carrera, dentro del plazo fijado, tres ejemplares del trabajo terminado en un formato preliminar que permita la introducción de correcciones.

ARTÍCULO 44º: El Coordinador de Carrera designará una Comisión Calificadora de Tesis, constituida por tres académicos de la especialidad afín con el tema del trabajo, uno de los cuales será el Profesor Guía.

ARTÍCULO 45º: La Comisión Calificadora deberá emitir un informe escrito y calificará la Tesis en un plazo no superior a diez días hábiles desde su notificación.

Cada integrante de la Comisión calificará la Tesis con una nota de 1.0 a 7.0. La nota de la Tesis será el promedio de las notas asignadas por los integrantes de la Comisión.

Si la calificación resultare igual a 4.0 o superior la Tesis se considera aprobada. El tesista efectuará las correcciones indicadas por la Comisión Calificadora, si las hubiere, y entregará en la Secretaría de Estudios del Departamento de

Matemáticas cinco ejemplares de la Tesis en su formato definitivo para su posterior registro, archivo y distribución.

Si la calificación resultare inferior a 4.0 la tesis se considerará reprobada y el estudiante deberá repetir el Seminario de Grado debiendo presentar, eventualmente, otro proyecto de tesis.

ARTÍCULO 46º: Una vez evaluada la tesis por la Comisión Calificadora, se completará una Acta que será firmada por el Director del Instituto y la Comisión Calificadora. Una copia de dicha Acta se remitirá al Coordinador de la Carrera y otra a la Secretaría de Estudios de la Facultad para su registro y fines que corresponda.

ARTÍCULO 47º: Para optar al Grado de Licenciado en Matemáticas, se requiere haber aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios y haber aprobado la Tesis de Grado.

El Examen de Grado es el Examen Final que rinde el alumno al concluir el Seminario de Grado. Este Examen Final, eventualmente público, es rendido ante la Comisión Calificadora de Tesis y cuyo objetivo es mostrar los resultados exhibidos en la Tesis de Grado. La evaluación final del Examen de Grado será la nota obtenida en la Tesis de Grado y de la cual quedará constancia en acta escrita.

ARTÍCULO 48º: La nota final obtenida en la Carrera para el Grado de Licenciado en Matemáticas será el promedio ponderado del promedio de las notas de las asignaturas del Plan de Estudios, con una ponderación del 60% y la nota de la Tesis de Grado con una ponderación del 40%.

MEMORIA DE TÍTULO Y TÍTULO PROFESIONAL PARA PEDAGOGÍA EN MATEMÁTICAS

ARTÍCULO 49º: Para optar al Título Profesional de Profesor de Educación Media se requiere estar en posesión del Grado de Licenciado en Educación, aprobar la Memoria de Título y el Examen de Título. El Grado de Licenciado en Educación será concedido cuando el alumno apruebe la totalidad de las asignaturas del Programa y la Práctica Profesional.

La Memoria de Título consiste en un trabajo de investigación de un tema en un área de la Pedagogía en el cual el estudiante evidencia la madurez de conceptos obtenidos a nivel de pregrado realizando aportes personales a través de resultados significativos.

ARTÍCULO 50º: El Consejo de Profesores adscrito a la Carrera actuará como Comisión de Memoria de Título, fijando las características para ser aceptados y revisando los proyectos que se presenten, antes de remitirlos a comisiones posteriores para su inscripción y fijación de fechas de entrega. De sus actuaciones dejará constancia en actas.

ARTÍCULO 51º: Los estudiantes del 9º semestre de la carrera que hubieren aprobado el Seminario deberán presentar un Proyecto de Memoria, antes de inscribir el Seminario de Título. Este deberá ser remitido a la Secretaría de la Carrera.

ARTÍCULO 52º: La Comisión de Memoria de Título propondrá al Coordinador de Carrera el nombre del Profesor Guía de la Memoria. También podrá proponer que algún académico externo a la Universidad de Valparaíso actúe como colaborador en la guía de la Memoria de un alumno.

ARTÍCULO 53º: El Proyecto de Memoria podrá ser dejado sin efecto cuando el estudiante no cumpla las obligaciones como la presentación de evaluaciones establecidas, asistencia a reuniones con el Profesor Guía, u otras razones de índole académica.

La invalidación de un proyecto de Memoria será propuesta por el Profesor Guía a la Comisión de Memoria, la que resolverá en primera instancia, elevando los antecedentes a consideración del Coordinador de Carrera para la sanción definitiva. De igual forma, el estudiante podrá solicitar el cambio del Profesor Guía o cambio de tema de memoria si fuere necesario. Esto deberá ser formalizado por escrito ante el Coordinador de Carrera.

Si un Proyecto de Memoria es invalidado, el estudiante deberá reiniciar el proceso de inscripción de otro proyecto de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 54º: El alumno Memorista, avalado por el Profesor Guía, deberá entregar al Coordinador de Carrera, dentro del plazo fijado, tres ejemplares del trabajo terminado en un formato preliminar que permita la introducción de correcciones.

ARTÍCULO 55º: El Coordinador de Carrera designará una Comisión Calificadora de Memoria de Título, constituida por tres académicos de la especialidad afín con el tema del trabajo, uno de los cuales será el Profesor Guía. Paralelamente, el Coordinador de Carrera comunicará al Secretario de Estudios del Instituto de Matemáticas y Física acerca de este proceso a fin de formalizar dicho evento.

ARTÍCULO 56º: Comisión Calificadora deberá emitir un informe escrito y calificará la Memoria en un plazo no superior a diez días hábiles desde su notificación.

Cada integrante de la Comisión calificará la Memoria con una nota de 1.0 a 7.0. La nota de la Memoria será el promedio de las notas asignadas por los integrantes de la Comisión.

Si la calificación resultare igual a 4.0 o superior la Memoria se considera aprobada. El memorista efectuará las correcciones indicadas por la Comisión Calificadora, si las hubiere, y entregará en la Secretaría de Estudios del

Departamento de Matemáticas cinco ejemplares de la Memoria en su formato definitivo para su posterior registro, archivo y distribución.

Si la calificación resultare inferior a 4.0 la memoria se considera reprobada y el estudiante deberá repetir el Seminario de Título debiendo presentar, eventualmente, otro proyecto de memoria.

ARTÍCULO 57º: Una vez evaluada la memoria por la Comisión Calificadora, se completará una Acta que será firmada por el Director del Instituto y la Comisión Calificadora. Una copia de dicha Acta se remitirá al Coordinador de la Carrera y otra a la Secretaría de Estudios de la Facultad para su registro y fines que corresponda.

ARTÍCULO 58º: Para optar al Título de Profesor de Educación Media en Matemáticas, se requiere tener la calidad de egresado del respectivo plan y haber aprobado la Memoria de Título.

El Examen de Grado es el Examen Final que rinde el alumno al concluir el Seminario de

Título. Este Examen Final, eventualmente público, es rendido ante la Comisión Calificadora de la Memoria de Título y cuyo objetivo es mostrar los resultados exhibidos en la Memoria de Título. La evaluación final del Examen de Título será la nota obtenida en la Memoria de Título y de la cual quedará constancia en acta escrita.

ARTÍCULO 59º: La nota final obtenida en la Carrera para el Título de Profesor de Educación Media en Matemáticas será el promedio ponderado del promedio de las notas de las asignaturas del Plan de Estudios, con una ponderación del 60% y la nota de la Memoria de Título con una ponderación del 40%.